



Expediente: 2025/17884D
Ref.
UO Responsable: S. Jur.Adm.Gral. Rec.Int,Participa,Vivienda,Salud
Asunto: Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva en materia de Participación (B1- Entidades vecinales) correspondientes al año 2025
Procedimiento: Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones Interesado/a:
Representante:

ES COPIA EN CASTELLANO
DEL ORIGINAL EN CATALÁN

RESOLUCIÓN

Antecedentes

1. Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 7 de abril de 2025 que acuerda la aprobación de las Bases Específicas que regirán la convocatoria de otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Badalona, por concurrencia competitiva, destinadas a entidades que realicen actividades o programas referidos a la educación, participación, cultura, deportes, juventud, el ejercicio 2025, así como los anexos que se acompañan, fijando los criterios y requisitos específicos de cada subvención.

El texto íntegro de las citadas bases específicas y sus anexos han sido publicados en el BOPB de fecha 17 de abril de 2025 (CVE 202510083019), en el tablón electrónico y en la web municipal.

2. Resolución número 2025005410, de fecha 7 de mayo de 2025, de la 5ª Teniente de alcalde y Concejala de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales, de aprobación de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Participación (B1 – Entidades vecinales) fueron aprobadas en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 7 de abril de 2025, y publicadas en el BOPB de fecha 17 de abril de 2025 (CVE 202510083019).

3. Informe de fiscalización favorable de la Intervención general de fecha 6 de mayo de 2025.

4. Acuerdo de Pleno de fecha 2 de junio de 2025, que acuerda estimar parcialmente el recurso de reposición presentado contra el acuerdo de Pleno de fecha 7 de abril de 2025 de aprobación de las Bases específicas que regirán la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones por concurrencia competitiva del año 2025, en el sentido de que se modifica de 3 el Anexo B. Bases específicas subvenciones 2025-Participación, publicado en el BOPB de fecha 13 de junio de 2025 (CVE 202510113378).

Fundamentos de derecho

1. Normativa aplicable:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



- Los artículos 21.1.f) is), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en caso de tratarse de Asociaciones.

- El Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Normativa propia de el Ayuntamiento:

- Anexo IV Regulación transitoria de las subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, aprobadas por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de diciembre de 2024 y publicado en el BOPB de fecha 4 de diciembre de 2024 (CVE 202410186912).

- Plan Estratégico de subvenciones 2024-2026 (PES)

- Bases específicas que rigen la convocatoria de otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Badalona, por concurrencia competitiva, destinadas a entidades que realicen actividades o programas referidos a la educación, participación, cultura, deportes, juventud, feminismo, servicios sociales, personas mayores, convivencia, salud y comercio, durante el ejercicio 2025, así como los anexos que se acompañan, fijando los criterios y requisitos específicos de cada subvención, aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha 7 de abril de 2025 (BOPB de fecha 17 de abril de 2025, CVE 2025).

- Modificación del texto del punto 3. Criterios de valoración de las solicitudes del Anexo B. Bases específicas subvenciones 2025-Participación, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 2 de junio de 2025 y publicada en el BOPB de fecha 13 de junio de 2025 (CVE 20251011338)

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, según lo fijado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las líneas de subvención, cuya convocatoria se propone, están previstas en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

La convocatoria tendrá, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley .

Los artículos 12 a 14 del Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente (en lo sucesivo, BEP) regulan en este mismo sentido el contenido de la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el art. 17.3 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS).

El arte. 12.d) del Anexo IV de las BEP, establece que la convocatoria debe recoger necesariamente el contenido establecido por el art. 23.2 de la LGS y ser publicada de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 20.8 de la propia ley. A estos efectos se comunicará el texto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y esta dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria. Atendiendo a que una de las condiciones requeridas



para ser beneficiario/a de las subvenciones convocadas por este Ayuntamiento es radicar o realizar las tareas en el término municipal Badalona, las convocatorias también se publicarán, mediante anuncio en el tablón de edictos y anuncios y en la prensa local.

3. Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS, siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en el artículo 6 del Real decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial, deberá registrarse la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el diario oficial.

La BDNS publicará la convocatoria en su sitio web una vez que haya puesto a disposición del diario oficial el extracto correspondiente o inmediatamente que reciba la información en el resto de los casos.

Cualquier modificación de la convocatoria surgida con posterioridad a su registro en la BDNS deberá ser tramitada en los mismos términos previstos para las convocatorias; la BDNS mostrará públicamente el texto de cada convocatoria y sus modificaciones posteriores.

El diario oficial será el que a estos efectos haya indicado el órgano convocante. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS en la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no se haya recogido en el texto de la convocatoria.

4. La convocatoria fue fiscalizada favorablemente en fecha 6 de mayo de 2025 por la Intervención General.

5. Publicado el extracto de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La presente resolución tiene por objeto completar la resolución de convocatoria en el sentido de indicar la modificación de las bases reguladoras, operada por acuerdo de Pleno de fecha 2 de junio de 2025.

7. En relación al suministro de información en la BDNS deberá estar a lo dispuesto en los artículos 4 y siguientes del Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones.

8. El órgano competente para modificar la resolución de convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva será el mismo órgano que la adoptó. Con base en la competencia residual del artículo 21.1 s) de la Ley de bases de régimen local y de acuerdo también con el arte. 12 del Anexo IV de las BEP el órgano competente es el alcalde, sin embargo, esta competencia ha sido delegada en la 5ª Teniente de Alcalde de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales, por Resolución de Alcaldía 2024012867, de fecha 2 de diciembre de 2024, de delegación de competencias a favor de las Tenencias de Alcaldía en el ámbito de su competencia, en concreto en el punto sexto que detalla el ámbito material de las delegaciones conferidas, en el apartado tercero cuando atribuye a la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda



Ajuntament de Badalona

y Finanzas, Recursos Internos y Deportes la aprobación de las bases, convocatoria, concesión de subvenciones así como comprobaciones, revocación y reintegro, incluyendo las de otorgamiento directo.

Dada la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan, RESUELVO:

Primero.- Modificar el punto primero y segundo de la parte dispositiva de la resolución número 2025005410, de fecha 7 de mayo de 2025, de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Participación (B1 – Entidades vecinales) correspondientes al año 2025, en el sentido de completar que se regirán de conformidad con las bases específicas aprobadas en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de abril de 2025 y publicadas en el BOP de 17 de abril de 2025 (CVE 202510083019) y por la modificación del texto del punto 3. Criterios de Criterios. 2025-Participación, aprobada en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de junio de 2025 y publicada en el BOPB de 13 de junio de 2025, y confirmar íntegramente el resto de la resolución que aprueba la convocatoria de referencia.

Segundo.- Registrar esta modificación de la convocatoria en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la resolución de modificación de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS en la convocatoria.

Tercero.- Publicar la presente modificación de la convocatoria, atendiendo a que una de las condiciones requeridas para ser beneficiario/a de las subvenciones convocadas por este Ayuntamiento es que las entidades estén radicadas/adas o que realicen tareas en el término municipal de Badalona, en el tablón electrónico y en la prensa local, tal y como prevé el artículo 12 del Anexo IV de las BEP.

Cuarto.- Comunicar que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso o reclamación, que considere oportuno, en defensa de sus intereses.

Firmas:

Eva Guillen Rodríguez, 5ª Teniente de Alcaldía y Concejala de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales.(Por Delegación de Alcaldía. Resolución núm. 2024012867) – 20/06/2025

Número de resolución: 2025007520